

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**DEPARTAMENTO COMERCIAL**

**OBJ. :** MODIFICA CONCESIÓN  
OTORGADA A LA EMPRESA AIR  
BP COPEC S.A. EN EL  
AERÓDROMO CARRIEL SUR DE  
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

---

**EXENTA N°** 0175 / 0543 /

**SANTIAGO,** 09 DIC. 2015

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

#### **VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante “la DGAC”.
- b) Lo dispuesto en el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 0160/0463 de fecha 29 de octubre de 2015.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/1002/7066 de fecha 20 de noviembre de 2015.
- g) Carta de la empresa Air BP Copec S.A. de fecha 27 de noviembre de 2015. Exp. N° 7527.

#### **CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores, la DGAC otorgó la concesión del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes de aviación a terceros en el Aeródromo Carriel Sur de la ciudad de Concepción.
- b) Que mediante Resolución Exenta N° 0160/0463 de fecha 29 de octubre de 2015, la DGAC dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de la explotación, operación y mantención de la red de suministro de combustible del Aeródromo Carriel Sur de

la ciudad de Concepción y el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas. El citado proceso considera el inicio de la operación a contar del día 01 de enero de 2016.

- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1002/7066 de fecha 20 de noviembre de 2015, la DGAC informó a la empresa Air BP Copec S.A. las condiciones para modificar la concesión citada en el párrafo a).
- d) Que por carta de fecha 27 de noviembre de 2015, la empresa Air BP Copec S.A., informó su conformidad a las condiciones presentadas en el oficio descrito en el párrafo c) precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, el Resuelvo N°2) de la Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
  2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



**MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**  
General de Aviación  
**DIRECTOR GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA CONCESIÓN  
OTORGADA A LA EMPRESA AIR  
BP COPEC S.A. EN EL  
AERÓDROMO CARRIEL SUR DE  
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

EXENTA N° 0175 , 0543 ,

SANTIAGO, **09 DIC. 2015**

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 0160/0463 de fecha 29 de octubre de 2015.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/1002/7066 de fecha 20 de noviembre de 2015.
- g) Carta de la empresa Air BP Copec S.A. de fecha 27 de noviembre de 2015. Exp. N° 7527.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores, la DGAC otorgó la concesión del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes de aviación a terceros en el Aeródromo Carriel Sur de la ciudad de Concepción.
- b) Que mediante Resolución Exenta N° 0160/0463 de fecha 29 de octubre de 2015, la DGAC dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de la explotación, operación y mantención de la red de suministro de combustible del Aeródromo Carriel Sur de

la ciudad de Concepción y el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas. El citado proceso considera el inicio de la operación a contar del día 01 de enero de 2016.

- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1002/7066 de fecha 20 de noviembre de 2015, la DGAC informó a la empresa Air BP Copec S.A. las condiciones para modificar la concesión citada en el párrafo a).
- d) Que por carta de fecha 27 de noviembre de 2015, la empresa Air BP Copec S.A., informó su conformidad a las condiciones presentadas en el oficio descrito en el párrafo c) precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, el Resuelvo N°2) de la Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
  2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



**MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**  
General de Aviación  
**DIRECTOR GENERAL**

TRABAJADO POR: CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA	DIRECTOR SUBROGANTE DEPARTAMENTO RESPONSABLE: MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
 FIRMA	 FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA CONCESIÓN  
OTORGADA A LA EMPRESA AIR  
BP COPEC S.A. EN EL  
AERÓDROMO CARRIEL SUR DE  
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

EXENTA N° 0 1 7 5 / 0 5 4 3 /

SANTIAGO, **0 9 DIC. 2015**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante “la DGAC”.
- b) Lo dispuesto en el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 0160/0463 de fecha 29 de octubre de 2015.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/1002/7066 de fecha 20 de noviembre de 2015.
- g) Carta de la empresa Air BP Copec S.A. de fecha 27 de noviembre de 2015. Exp. N° 7527.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores, la DGAC otorgó la concesión del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes de aviación a terceros en el Aeródromo Carriel Sur de la ciudad de Concepción.
- b) Que mediante Resolución Exenta N° 0160/0463 de fecha 29 de octubre de 2015, la DGAC dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de la explotación, operación y mantención de la red de suministro de combustible del Aeródromo Carriel Sur de

la ciudad de Concepción y el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas. El citado proceso considera el inicio de la operación a contar del día 01 de enero de 2016.

- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1002/7066 de fecha 20 de noviembre de 2015, la DGAC informó a la empresa Air BP Copec S.A. las condiciones para modificar la concesión citada en el párrafo a).
- d) Que por carta de fecha 27 de noviembre de 2015, la empresa Air BP Copec S.A., informó su conformidad a las condiciones presentadas en el oficio descrito en el párrafo c) precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, el Resuelvo N°2) de la Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
  2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en Resolución Exenta N° 085/01743 de fecha 24 de septiembre 2001 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*(Handwritten signature)*  
**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**DIRECTORA COMERCIAL**  
**SUBROGANTE**

Distribución en la página siguiente

**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. AIR BP COPEC S.A.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DAS, ZAC., AERÓDROMO CARRIEL SUR - CONCEPCION.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP. N° 7359

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

MLL/mod/cpa/ite 09122015